



DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS  
AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
INAOE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN  
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PÚBLICA

---

---

### **11.3 APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.**

Con fundamento en el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita la aprobación de este H. Órgano de Gobierno, de los "Lineamientos Generales para la Aprobación de Contratos Plurianuales", que se presentan a consideración.

#### **ANTECEDENTES**

**ARTÍCULO 1.-** En el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales y abroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, derogando a su vez todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la nueva Ley.

En ese sentido el artículo 32 de la Ley señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

#### **OBJETIVO**

**ARTÍCULO 2.-** Los presentes lineamientos generales tienen por objetivo establecer las acciones relativas a los procedimientos a los que se sujetarán las autorizaciones



DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS  
AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
INAOE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN  
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PÚBLICA

---

---

que otorgue el Titular del Centro, para la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones y arrendamientos o servicios.

### **MARCO LEGAL**

**ARTÍCULO 3.-** Los presentes lineamientos generales para que el C. Titular del Centro autorice la celebración de contratos plurianuales, se fundamentan en lo señalado por los Artículos 32 y 41, fracción II, inciso g) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo dispuesto en los artículos Artículos 35, 37, 38, 39, 40, 41, 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

LINEAMIENTOS: LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES"

LEY: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

CONACYT: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

COMITE: Comité de Adquisiciones, de Obra Pública y/o instancia equivalente en el Centro



DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS  
AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
INAOE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN  
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PÚBLICA

---

---

TITULAR: Director General del INAOE

DIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS: El titular de la Dirección de Administración y Finanzas

CENTRO: INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
INAOE

### **DISPOSICIONES APLICABLES**

**ARTÍCULO 5.-** El C. Titular del Centro queda facultado para autorizar contratos plurianuales siempre y cuando cuente con la petición expresa y por escrito que al efecto le formule el Comité, para cada caso en particular, a través del Director de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 6.-** En apoyo a la toma de decisiones del Titular, corresponderá al Comité analizar y evaluar los casos que se presenten a su autorización, verificando previamente que en apego al artículo 147 del Reglamento, se cumplan al menos con los siguientes requisitos:

- a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
- b) La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- c) La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;
- d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.



DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS  
AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
INAOE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN  
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PÚBLICA

---

---

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del propio Reglamento, se deberá considerar:

- I. Evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación, y
- II. Solicitar la opinión de la Secretaría para la celebración de contratos plurianuales cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un cinco por ciento o más del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año.

En todos los casos se explicarán las razones que justifiquen la presentación de solicitudes, las cuales deberán acompañarse de una breve síntesis, explicando las razones que justifiquen la presentación de la petición de autorización respectiva al C. Titular.

### **INFORMES**

**ARTÍCULO 7.-** El Comité deberá proporcionar los datos relativos a los contratos plurianuales, a fin de que el Director de Administración y Finanzas, los incorpore en los informes trimestrales, en la forma y términos señalados por el artículo 50, último párrafo de la Ley.

**ARTÍCULO 8.-** El C. Director de Administración y Finanzas, en apoyo al C. Titular procederá a presentarle, un reporte sobre las previsiones correspondientes que se incorporarán en el anteproyecto de presupuesto del Centro, para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos establecidos al efecto en los artículos 32 y 41 de la Ley.

**ARTÍCULO 9.-** El Centro, deberá presupuestar el gasto para los ejercicios subsecuentes precisando el desglose del gasto conforme se señala en el artículo 6 inciso d) de las presentes Disposiciones.

**ARTÍCULO 10.-** El Centro deberá informar a la Secretaría de la Función Pública, sobre la celebración de los contratos plurianuales autorizados por el C. Titular, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.



DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS  
AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
INAOE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN  
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PÚBLICA

---

---

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos generales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno del Centro.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las disposiciones que se opongan a la aplicación de los presentes lineamientos generales.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor de los presentes lineamientos generales, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que les dieron origen.

Los presentes lineamientos generales a las que se sujetan las autorizaciones que otorgue el C. Titular, para la celebración de contratos plurianuales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como de obra pública, se expiden con fundamento en lo señalado por los Artículos 32 y 41, fracción II, inciso g) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo dispuesto en los artículos Artículo 35, 37, 38, 39, 40, 41, 147 y 148 del Reglamento de la Ley en la Ciudad de León, Gto. a los 12 días del mes de octubre del año Dos Mil Seis, con base en el Acuerdo Número\_\_\_\_\_ adoptado por el Órgano de Gobierno del Centro en su segunda sesión ordinaria.